

AVISO
(21 de marzo de 2023)

La suscrita Curadora Urbana Primera de Villavicencio, desde su despacho ubicado en la Avenida 40 No. 20-42 del Barrio Teusacá, en cumplimiento a los artículos 73 de la Ley 1437 de 2011, y 2.2.6.1.2.3.8. del Decreto 1077 de 2015 hace saber a terceros que no hayan intervenido en la actuación y que puedan resultar afectados en forma directa e inmediata con la decisión sobre la solicitud de Licencia Urbanística Simultánea del Expediente No. **50001-1-22-0214** del **07 de octubre de 2022**, que se expidió la Resolución No. **50001-1-23-0071** del **21 de marzo de 2023**, *"Por la cual se aprueba la Licencia Urbanística Simultánea de Parcelación y Licencia de Construcción en las modalidades de Demolición Parcial, Obra Nueva y Cerramiento, Otras Actuaciones Aprobación Piscinas y Reconocimiento de la Existencia de una Edificación para el proyecto denominado "Parque Acuático Karmanu" ubicado en la Vereda Caños Negros del suelo sub urbano del Municipio de Villavicencio (Meta) y, se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador responsable."*

Para el predio ubicado en el LOTE A VEREDA CAÑOS NEGROS, identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 230-152559 y Cédula Catastral No. 50001-00-02-0002-0468-000, a favor de la sociedad **AGRÍCOLA CARMANU S.A.S.**, identificada con NIT No. 900.392.157-3, representada legalmente por la señora **NUBIA BUITRAGO HOYOS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.240.493 de Villavicencio. Con vigencia de **CUARENTA Y OCHO (48)** meses contados a partir de su fecha de ejecutoria, prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de DOCE (12) meses. El citado acto Administrativo puede ser consultado a través de la Página Web de la Curaduría, indicando el número de Expediente o Resolución. Se le informa adicionalmente que contra el citado Acto Administrativo proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría Urbana, y de apelación para ser resuelto por la Secretaría de Planeación Municipal, los cuales podrán presentarse por escrito o de manera electrónica dentro de los diez (10) días siguientes a la presente publicación.



Arq. ANDREA YALENA ATEHORTÚA ORJUELA
Curadora Urbana Primera de Villavicencio